

Aprouacion.

POR Mandado de vuestra Alteza vi la parte dezisiete de las Comedias de Lope de Vega Carpio, y no hallo cosa en ellas que contradiga, ni a nuestra santa Fe, ni a las buenas costumbres, antes bien vna leccion agradable en el estilo, que es tan conocido de todos con muchos auisos, aduertimientos y exemplos, asfi para que la tierna edad hu ya de tales peligros, como para q̄ los mayores los enseñen porque es digno de que vuestra Alteza le de la licencia que pide, siendo seruido, y este es mi parecer. En Madrid a 20. de Otubre de 1621.

El Maestro Espinel.

TASSA.

YO Diego Gonçalez de Villarroel, escriuano de Camara de su Magestad, de los que en su Consejo residen, doy fe que auiendo se visto por los señores del, vn libro intitulado, Parte diez y siete de las Comedias de Lope de Vega Carpio, q̄ cō licencia de los dichos señores fue impresso, tassarō cada pliego de los del dicho libro, a quatro marauedis, y parece tener setenta y nueue pliegos, que al dicho respeto mōtan trezientos y diez y seys marauedis, y a este precio mandaron se veda, y no a mas, y que esta tassa se ponga al principio de cada libro de los que se imprimieren, y para que dello conste, de mandamiento de los dichos señores, y de pedimiento de la parte del dicho Lope de Vega Carpio. doy esta fee en Madrid, a veynte y siete de Enero, de 1621. años.

*Diego Gonçalez de
Villarroel.*

Tiene setenta y nueue pliegos, que a los dichos quatro marauedis cada pliego, monta nueue reales y diez marauedis en papel.

SVMA DEL PRIVILEGIO

Tiene priuilegio de su Magestad Lope de Vega Carpio, para poder imprimir por tiempo de diez años la decima septima parte de sus comedias, ò la persona que su poder tuuiere, so las penas en el contenidas. Fecha en san Lorenzo a treynta y vn dias del mes de Octubre de 1620.

Fè de erratas.

Este libro intitulado, decima setima parte de las comedias de Lope de Vega Carpio, corresponde con el original, Madrid, y Enero 25. de 1621.

*El Licenciado Murcia
de la Llana.*

PRO-

Biblioteca Nacional de España